

precedida citada<sup>on</sup> ante diem expresiva del asunto que adere  
 rarse, refunto el Consejo Justicia y Rexim<sup>to</sup> nella, asaxen los  
 Dn Andres Antonio Promero Abogado rilos R. Consejo Gov<sup>o</sup>  
 y Capitan a Guerra nella por S.M. Dn Pedro Lopez Duriz, Dn  
 muel Portillo Ferrero, Dn Telesimo Torrecilla el Puerto, Rex<sup>o</sup>  
 pp<sup>os</sup> y Dn Josef n Salazar Fran. Sindico ozal. y reprocedio a  
 dar lo sig<sup>te</sup>

oficio del Sr.  
 Vicario

Dios cuenta a este Ayuntamiento. un oficio del Sr. Dn D<sup>o</sup>  
 Menendez Arouelles. Vicario Tuez Ecco. notabilia rufha  
 en ella veinte y siete de Mayo proximo en que expresiva. solo  
 remitan las cuentas que huviere. Relativas ala fabrica de  
 S<sup>ra</sup> Cruz, que necesita para evacuar la Villa que em  
 practicando; y enterado la Villa. sin embargo si manifestar  
 el presente E<sup>mo</sup>. las havia buscado y no las havia encon  
 rado, acordo que con la mayor y eficaz dilix<sup>o</sup> reconozca  
 quantos cuadernos o cuentas huviere en el Archivo, y ofi  
 y encontrando algunos. todas de cuenta al Ayuntamiento.  
 para pasar sobre d<sup>ta</sup> remera, y su epificacion, conforme  
 el precedente oficio y solicitud del Sr. Vicario, y en el pre  
 sente en su ingreso lo indica y recomienda

Vicarios

Por mi el E<sup>mo</sup>. se dio cuenta a este Ayuntamiento. rlas Pr.  
 Pragmaticas. sobre contener. y castigar la vacancia rilos  
 anteriormente conocidos con el nombre de Vicarios  
 con lo que se concluyo este Ayuntamiento. q. firmaron d<sup>ta</sup>  
 rlas si que lo el E<sup>mo</sup> doy fe =

Armeneg

Lopez

Torrecilla

Portillo

Salazar

Juifmeworte  
 Encerr; Antonio Torrecilla  
 de Roblar.

En la Villa de Caradaca en siete de Junio de mil ochocientos y cinco, precedida citada<sup>on</sup> ante diem expresiva del asunto que adere